

Referencia:	2025 / 6610
Asunto:	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

---

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de recabar la opinión de la ciudadanía a través de su participación en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a su redacción, se sustanciará una consulta pública previa, a través del del portal web de la Administración competente, acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas de regulación.

### **1. Introducción**

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en la que en su preámbulo expone que , *“...Los servicios sociales constituyen uno de los servicios públicos del Estado del bienestar, integrados por el conjunto de servicios y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas y grupos en que se integran a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar.*

*Estos servicios, configurados como un elemento esencial del Estado del bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad durante todas las etapas de su vida y a promocionar la cohesión social y la solidaridad...”* y establece las competencias de los Cabildos Insulares, sin perjuicio de las establecidas en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, minusválidos y mujeres (B.O.C. 110, de 16.8.2002).

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 24, define los centros de día como aquellos que una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Por otro lado el DECRETO 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, define en su artículo 3.B.b) que los centros de día son los que, durante horario diurno, prestan atención a las personas dependientes con el objetivo de mantener o mejorar su nivel de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores facilitando el respiro familiar y la permanencia de la persona usuaria en el entorno habitual de vida. Ofrecen prestaciones de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación, habilitación o atención asistencial y personal que precisan los usuarios en función de su edad y de los requerimientos de atención especializada. Prestarán servicio de manutención cuando ofrezcan horarios de estancia de las personas usuarias superior a cuatro horas.

## **2. Objetivos de la norma**

El objetivo es elaborar y aprobar un reglamento de régimen interno, a objeto garantizar la adecuada prestación y calidad de los servicios que se ofrecen en los Centro de Día, así como reconocer y asegurar los derechos y deberes de las personas usuarias y familiares.

De conformidad con el Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio, en su **Artículo Único. Siete**, que modifica el "**Artículo 12.- Requisitos básicos para el funcionamiento de los centros y los servicios, en su epígrafe c)** Documentación y procedimientos de trabajo, determina que cada centro contará con un reglamento de régimen interior, que contenga los derechos y deberes y participación en su caso de las personas usuarias.

## **3. Necesidad y Oportunidad de su aprobación**

Se hace necesario establecer un reglamento para los centros de día para personas mayores dependientes, atendiendo al artículo 12 del Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio

## **4. Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa:**

Se pretende articular un marco normativo interno que regule por escrito funcionamiento general y pautas normativas de la actividad, así como de convivencia, orden del servicio, y derechos y obligaciones, así como los procedimientos de participación destinados a garantizar una buena atención.

## **5. Alternativas regulatorias y no regulatorias consideradas:**

No se han considerado otras soluciones alternativas dado que la elaboración de un Reglamento se realiza en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de

autoorganización que corresponde a esta Administración, que implica lograr los objetivos que se buscan con el Reglamento, sin perjuicio de futuras modificaciones que se consideren necesarias.

#### **6. Plazo y forma de presentación de aportaciones**

- Inicio del plazo de consulta pública el día **01/04/2025**
- Finalización del plazo de consulta pública el día **23/04/2025**
- **Forma de presentación:** A través de la Sede Electrónica del Cabildo de Fuerteventura o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la L.P.A.C.A.P, debidamente suscritas por el interesado o por el representante legal y dirigidas al Sr. Consejero del Área Insular de Acción Social, con indicación de la referencia del expediente 2025/6610.